



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para caca capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias. después para los demas pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

No se publicara en este periòdice ningun edicte o disposición oficial, sez cualquiera la autoridad de que proceda; como no se ordene por el Sr. Gobernador Oivil, per cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCERCION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . D pesetas. Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . IS » ADMINISTRACION É IMPRENTA: TS, Calle de los Apóstoles. IS.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en El Boletin y que no gocen de francuicia de inserción. se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 560 centimos de peseta ca-

da linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertara en El Boletín ningún anuncio de subasta para servicios púciicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfaser el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se nubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MERE. el Rey y la Reina Regente (q. ID. g.) y su Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 9 Diciembre 1888.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1409.

Elecciones. - Circular.

Estando dispuesto por Real decreto, que el domingo 30 del actual tenga lugar la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lorca, en su cumplimiento, y de conformidad con lo prescrito en la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, he acordado que el próximo domingo 23, se proceda á la designación de Interventores, debiendo tener efecto el escrutinio general, el domingo 6 de Enero próximo.

Lo que hago saber en este periódico oficial, recomendando el mas exacto cumplimiento de lo que en la repetida ley se previene, á todes los que han de intervenir en la elección.

Murcia 10 de Diciembre de 1888.-El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1392.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas. — Estadística.

Circular.

Con el fin de reunir los datos necesarios para la formación de la Memoria de la estadística de Obras públicas, se previno por Real orden de 19 de Noviembre de 1887, publicada en la «Gaceta» del 3 de Diciembre del mismo año, que los Gobernadores é Ingenieros Jefes de las provincias cuiden de remitir al Ministerio de Fomento en el improrrogable plazo de los dos meses primeros de cada año natural los antecedentes relativos al anterior.

Para cumplir pues, con lo ordenado, hago saber por la presente á los señores Director de carreteras provinciales y á los Alcaldes de los Ayuntamientos, que remitan respectivamente un estado, el primero arreglado al modelo núm. 23 y los últimos al número 25 de los publicados en el Boletin oficial del 5 de Enero del corriente ano núm. 161, fijándoles el plazo de los quince primeros días del año de 1889, para cumplir dicho servicio:

tado en que se encuentren las mismas en 31 de Diciembre de 1888 y á los senores Alcaldes el de los caminos vecinales en igual fecha de este año, debiendo dichas Autoridades locales manifestar en caso negativo que no atraviesan el término municipal ningún camino vecinal, lo que no es facil suceda en ningún Ayuntamiento, y por lo mismo, expresarán claramente en cada columna del estado los kilómetros respectivos dentro del Municipio, para evitar que se dé el caso de que una vía que cruce varios, se reproduzcan sus distancias eu cada estado parcial del Alcalde que lo facilite, dando un número triplicado de kilómetros del que tiene.

Lo que para su cumplimiento se inserta en este periódico oficial.

Murcia 6 de Diciembre de 1888.-El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1398.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia; cuyo presupuesto es de cuarenta mil novecientas cuarenta y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el siete de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber rea-El estado que se pide al Sr. Director, lizado el depósito del modo que prede carreteras provinciales, es del es- viene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó ladjunto modelo, y la cantidad que ha más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1888 .= El Director general, Diego Arias de pública al tipo que les está asignado Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en públic: subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, 12 del próximo mes de Enero á la una así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

Número 1399.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia; cuyo presupuesto es de treinta y tres mil novecientas setenta y seis pesetas y diez y nueve centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el siete de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en phegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al ,

de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda por las respectivas disposiciones vigentes, debien lo acompañarse á cada pliego el ducumento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Novienbre de 1888 =

El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposisición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1400.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de veinticinco mil setenta y ocho pesetas y veintiocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, aute la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 7 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de lo Península, en los

mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécimá, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pllego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las

mismas.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.—
El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

Don N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Puerto de la Lesilla á Yecla, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estrícta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se ha= ga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Número 1393.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9814.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Lumeras y Ayala, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Noviembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada «La Equivocada», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculso, cuyos duenos se ignoran, paraje llamado Castillo de Giquena, diputación de Fontanares; lindando por M., mina «Leona» y «Medio mundo»; por L., esta última y terreno franco, y por los demás vientos también terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó ángulo N. O., de la mina «Leona», desde cuyo punto y en dirección N., se medirán 200 metros; fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 1000; segunda á tercera M. 100; tercera á cuarta P. 500; cuarta á quinta M. 100, y quinta á punto de partida P. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Diciembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1394.

Sección de Fomento.-Minas.

Núm. 9815.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provinvincia.

Hago saber: Que por D. Isidro Hernández Velez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 30 de Noviembre último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada «Dolores», de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en terreno del registrador, paraje llamado el Palmero y rambla de los «Lorentes»; lindando por Levante, y Sur, terreno franco de D. Ginés José Vivancos; Poniente, herederos de Ginés Celdran y Norte, los de Miguel Coronado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el Palmero que hay en la rambla de los Lorentes, que linda con las Palas de Juan Martín, distante 50 metros al Sur del punto culminante que baja de la rambla y Olla de los Morenos; desde cuyo punto y en dirección Norte, se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda Levante, 100; segunda á tercera Mediodía, 200; tercera á cuarta Oeste, 200; cuarta á quinta Norte, 200, quinta á primera Levante, 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello

Murcia 6 de Diciembre de 1888.-El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 1395.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9818.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José María Marín Albaladejo, vecipo de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de proviucia, una instancia fecha 5 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «Pepe», de mineral de hierro, sita en término de Lorca, y en tierras de Juan Valverde, Vicente López Bermejo y Ginés Genaro, paraje Cuerda del Talayón, diputación de la Carrasquilla; lindando Poniente, herederos de D. Juan Jose Cano; Norte, D. Juan Bautista Llamas; Levante, D. Rafael Campoy, Juan Valverde y Vicente López; y Sur, con los antedichos; cnyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación en hierros en la Solana antedicha, que se encuentra á unos 20 metros próximamente en dirección Sur, de una galería. Desde él se medirán en dirección Norte, 200 metros, primera estaca; primera á segunda Poniente, 400; segunda á tercera Sur, 300; tercera á cifarta Este, 800; cuarta á quinta Norte, 300, y quinta á primera, 400 me-tros.

ra, 400 me-tros.
Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Diciembre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Tercera seción.

Número 1391.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 24 de Noviembre de 1888.

Presidencia del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Terrer, Chico, Cándido y González.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1887.

Cartagena, primera sección.

130 José Cuadrado López; se revoca el fallo que le declaró soldado sorteable y se le juzgue de nuevo, de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Murcia, séptima sección.

22 Antonio Meroño García; se revoca el fallo que le declaró soldado sorteable, reconocido, resultó inútil, excluído temporalmente.

121 Juan Antonio Martínez Peñalver; se revoca el fallo de esta Comisión que le declaró soldado sortemble, de hermano en el ejército, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Segundo reemplazo de 1885.

Caravaca.

151 Vicente Salcedo Sánchez; de Colonia agrícola, justifica, soldado condicional.

Aguilas.

77 Juan Alonso Robles; padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplozo de 1888.

Lorca, cuarta sección.

80 José Andreo Sánchez; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Murcia, séptima sección.

181 Pompeyo de San Nicolás, revocado el fallo de esta Comisión que
le declaró soldado sorteable, mantiene
á quien le crió y educó, por estar impedido el marido de ésta, reconocido,
impedido, justifica, soldado condicional.

Union.

Voca el fallo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable, de padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para el 6 de Diciembre próximo.

Reemplazo de 1888.

Lorca, primera sección.

61 Juan Bautista Pérez Piernas; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Lorca, segunda sección.

115 Patricio Serrano Ginés; de padre impedido, excepción sobrevenida, reconocido el padre, impedido, justifica, soldado condicional.

Lorquí.

20 Salustiano García Ortíz; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Yecla.

185 Ramón Yago López; de viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

190 Salvador Pérez Alonso; de padre sexagenario, excepción sobreveni- ! da, justifica, soldado condicional. Pachece.

31 Francisco Conesa Olmo; de padre sexagenario, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cartagena, primera sección.

12 Antonio Reinaldos Cañas, de viuda, excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

24 Bartolomé Cánovas López; de padre sexagenario. excepción sobrevenida. justifica, soldado condicional.

29 Carlos Lozano Fernández; de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Jumilla.

18 Antonio González Jiménez; de hermano en el ejército, excepción sobrevenida, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

49 Isidore Requena Pérez; de padre sexagenario, excepción sobreventda, justifica, soldado condicional.

109 Pedro Olivares Gómez; de padre impedido, excepción sobrevenida, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

Jumilla.

8 Amador Rico Vidal; se renova el fallo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable, reconocido, resultó inutil, excluído totalmente.

Reemplazo de 1888. Fuente-álamo.

25 Donato Angel Mendoza; de hermano en el ejército, excepción sobrevenida, pendiente hasta que se reciba el certificado.

> Segundo reemplazo de 1885. Mazarrón.

25 Antonio Acosta López; se revoca el fallo de esta Comisión que le declara soldado sorteable, de padre y hermano impedido, reconocidos ambos, impedidos, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. El Presidente, Antonio Hernández Almansa. El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Diciembre de 1888.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes y

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda celebrar sesión para despacho ordinario en los días 5, 7, 10, 11, 12, 14 y 15 á las 11 de la mañana y para quintas los días 6 y 13 á las 10

de la mañana.

Quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Corporación que declaró soldados sorteables á los mozos Joaquín Martínez Aledo de Ceutí y Francisco Puche Almagro de La Unión; revocar la de soldados sorteables y queden como reclutas en depósito los mozos Antonio Martínez Sánchez y Fulgencio Pagán Soriano, de Cartagena: Juan Andrés Tudela, de Aledo; Pedro Vera Cánovas, de Cartagena, y Lázaro Oliver Ros y Salvador Belmar, de Lorca; Manuel Sánchez Sánchez, de Bullas; Antonio Zamora Martinez, de Totana; Fermín Melenchón Navarro, de Aguilas, y José Jara Ortuño, de Cartagena y las que concede la devolución de las 1,500 pesetas con que redimieron el servicio militar los mozos Macedonio Vidal Herrero, de Yecla; Mariano Ruiz Seiguer y José Molla Amorós, de Murcia; denegando la misma pretensión al mozo Pedro Azorin Fortis, de Yecla; acordando se unan estas Reales órdenes á los expedientes de su referencia.

! Se acuerda manifestar al Alcalde de . Totana que los mozos que les asista

alguna excepción que todavía no ten- | cumentadas á este Rectorado, dentro gan concedida debe comprenderlos en los que estén clasificados como tales por el Ayuntamiento ó por esta Corporación siempre que no hayan sido revocados por el Gobierno.

Se aprobó el proyecto de la distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Enero, acordando se publique en el Boletín oficial.

Sambién acordó la Comisión se mamanifieste al Sr. D. Francisco Conesa, la satisfación con que ha visto su nombramiento de Alcalde de Cartagena.

En vista de lo interesado por el Sr. Gebernador, acordó la Comisión se proponga en terna para cubrir la vacante del Sr. D. Carlos Soriano en la Junta provincial de Instrucción pública á los Sres. D. Antonio Hernández Almansa, D. Luis Fontes Contreras y D. Joaquín Chico de Guzmán.

También acordó se unan á sus antecedentes y se remitan al Sr. Gobernador los recursos interpuestos por don Francisco Gómez Porras y D. Pedro Antonio Marín, contra los acuerdos de esta Diputación que los declaró incapacitados para el cargo de Diputados.

En el expediente instruido sobre la reclamación deducida contra el nombramiento de director de la estación telegráfica de Mula, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que considera procedente se desestime el recurso interpuesto para este asunto.

Visto lo expuesto por el Comisionado de apremio sobre la conducta observada por el Juez municipal de la villa de Mula, acordó la Comisión se le manifieste al expresado comisionado que requiera ante testigos á dicha autoridad para que cumpla con los deberes que marca la instrucción y si se negare á ello, lo haga constar así en el ; expediente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.=El Presidente, Antonio Hernández Almansa.-El Secretario, José Ledesma.

Número 1404. UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Se halla vacante en la Sección de Letras del Instituto de Albacete una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los indivi luos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre últimos.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título en la Facultad de Filosofía y Letras o tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las cir-

cunstancias signientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á algano de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancia, la elección del gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva, y Licenciado si se tratare de Instituto.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes do-

del término de veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseeu aspirar á dicha plaza.

Valencia 30 de Noviembre de 1888. =El Secretario general, Manuel Zabaja.

Cuarta sección.

Número 1408. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 17 de Septiembre último se saca á pública subasta la construcción en este Arsenal de un nuevo taller de Forjas y Martinete, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 24 Octubre próximo pasado, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo el de 125.658'06 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y las que se constituyan en el Ministerio de Marina y Comandancia de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuyos centros y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate el pliego de condiciónes indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 6282 pesetas que se exijen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantir el cumplimiento del contrato, la cantidad de 12.564 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 4 de Diciembre de 1888 .- El Secretario, Enrique Rebión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... que habita en la calle de (tal), núm. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de... número... de tal fecha, para contratar la construcción del nuevo taller de Herrerías, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con extricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipo para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

Nora.-Las señas del domicilio del proponente han de ser e la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 1387.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de las cantidades que los Recaudadores y Agentes ejecutivos de esta provincia han ingresado en las Cajas del Tesoro desde el día 1.º de Julio último hasta la fecha, por recargos municipales de las contribuciones Territorial é Industrial del ejercicio corriente, con expresión de las que se han aplicado al pago de las atenciones de 1.º y 2.º enseñanza, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre próximo pasado.

SUSSESSE VILLEAU			Ingresado por la Delegación.			
	k de etgeradi) goas ogganische Egabite	los Recauda-	de Instrucción pública con aplicación	con	Sobrante à favor de los Ayun- tamientos.	OBSERVACIONES
	1 Abanilla	2740 49 2605 20 430 29 330 72 1444 18 1408 79 3184 40 1896 14 509 18 2010 48 2418 90 3773 42 645 42 6547 73 23382 21 6195 24 535 54	enseñanza. Ptas. Cts. 2599 30 2357 83 402 88 300 73 1329 28 1322 81 2962 59 1792 72 463 53 1902 14 2251 37 5583 01 600 98 5857 97 21275 07 5843 60 493 86 5715 77	Ptas. Cts. 141 19 247 37 247 37 249 99 104 90 85 98 221 81 103 42 45 65 108 34 167 53 190 41 44 44 689 76 2407 14 351 64 41 68 361 29	tamientos. Ptas. Cts. """ """ """ """ """ "" "" "" "" "" ""	Los Ayuntamientos de Abarán y Jumilla no han repartido cantidad alguna para atenciones municipales sobre las cuotas del Tesoro.
the second of th	21 Fortuna 22 Fuente álamo. 23 Jumilla 24 La Unión 25 Librilla 26 Lorca 27 Lorquí 28 Mazarrón 29 Molina 30 Moratalla 31 Mula	1570 39 1036 42 3052 50 1055 30 25096 89 498 90 3006 27 3486 71 3890 04 6206 90 57105 14 506 93	1442 65 899 92 3527 51 976 26 23081 34 459 27 2739 88 3228 38 3507 47 5827 47 40488 63 474 88 1850 23 733 17 402 25 874 10 3 2908 60 648 5 3 318 68	127 74 136 50 36 50 79 04 2015 55 39 63 266 39 258 33 382 87 379 43 3422 28 32 05 34 29 36 06 37 53 66 03 324 33 34 73 31 66)))))))))))))))))))	

Murcia 30 de Noviembre de 1888.-José Lacroizette.

Sexta sección.

Númere 1388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, accidentalmente Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Por el presente hago saber: Que con el fin de hacer efectivos los descubiertos que por priucipal, réditos, costas y recargos aparece el deudor al Pósito de esta ciudad, Bartolomé Medina y Talavera, se saca á pública subasta la finca hipotecada á favor de dicho establecimiento por María González Medina ya difunta, como fiadora y principal pagadora del mismo, que á continuación se describe:

Una casa en esta ciudad de Caravaca y su calle de Condes, señalada con el número treinta, edificada en una superficie de cincuenta y ocho metros, que linda por Saliente, calle del Hoyo; Mediodía ó Sur, casa número seis de la referida calle del Hoyo, propia de la testamentaría de Nicolás Romera; Poniente y Norte, casa número cuatro de dicha última calle, perteneciente á Ramona López; se halla libre de toda carga y gravamen y valorada en seiscientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dicha casa, y á condición de que el rematante entregará en el acto mismo de la adjudición, el

importe del débito principal que hace al establecimiento del Pósito Bartolomé Medina Talavera, réditos devengados. recargos y costas del procedimiento ejecutivo; y el resto, si lo hubiere, al depositario nombrado en este expediente antes del otorgamiento de la escritura; advirtiendo además, que carece de títulos por ignorar su paradero María Sabas González Medina, actualmente dueña de dicha finca, pero que que se halla inscrita á nombre de la fiadora y principal pagadora María González Medina.

Se advierte que el rematante abonará los gastos de inserción del pre-

sente anuncio.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Caravaca 1.º de Diciembre de 1888. —Jan Antonio Elbal.

Número 1405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORGA

Don Luis Benítez de la Cámara, Alcalde Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral del distrito de Lorca.

Hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 55 de la ley Electoral para Diputados á Cortes, por medio del presente edicto, se hace público, que durante el corriente año no han ocurrido altas ni bajas en el censo electoral para Diputados a Cortes, quedando por consecuencia vigente el formado en el año último, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión.

Lorca 1.º de Diciembre de 1888.—El Alcalde Presidente. L Benítez.—El Secretario, Simón Mellado.

Número 1407. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución que en esta Alcaldía, y por el Comisionado de apremios de esta villa Liborio Rodriguez Alvarez, se sigue contra D. Luis Estarriaga, vecino de Calasparra, por débito que hace al împuesto de consumos del año económico 1885 86, he dictado providenimponiéndole el apremio de tercer grado; cuya notificación no ha podido hacerse en el pueblo de su actual vecindad, por ignorarse su residencia según manifiesta el señor Alcalde de dicho pueblo, al devolver por esta causa la cédula de notificación, y en su vista, he acordado anunciarlo así en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento del interesado, comparezca por sí ú otra persona á satisfacer el débito que hace de 405 pesetas 55 céntimos, y de no comparecer en el preciso término de diez días, à contar desde el en que este edicto aparezca inserto, se procederá al embargo y venta de bienes de la pertenencia de dicho deudor.

Moratalla 3 de Diciembre de 1888. — Francisco García.

Número 1401. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Luis Dusac y Sánchez, Recaudador de impuestos vecinales de esta villa.

Hago saber: Que terminado el plazo de diez días, señalado para el cobro de las cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del actual año económico del reparto municipal del déficit á los señores hacendados forosteros que no tienen consideración de vecinos, el Sr. Alcalde se ha servido dictar la siguiente

Providencia.

Mediante á no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación dentro del plazo hábil que se le señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta villa con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho impuesto correspondiente, quedan incursos en el apremio de tercer grado que señala el art. 13 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, procediendo contra sus fincas si en el término de 5 días no comparecen á satisfacer sus cuotas en esta recaudación. Y hago entender al referido recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de los recargos que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Aldaldia en San Javier á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho. = El Alcalde, Gines Martí-

Así pues, y en cumplimiento á lo que previene el referido artículo y en virtud de la providencia que precede, es de esperar se apresuren á satisfacer sus cuotas en los expresados días y se eviten el apremio.

San Javier 6 de Diciembre de 1888. —Luis Dusac.—Ginés Martínez.

Número 1402. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Don Juan Ruíz Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que para pago á los fondos municipales de esta villa, de la cantidad de seis mil trescientas noventa y siete pesetas por consumos, cereales y sal, del año económico de 1887-88, que está adeudando Fernando Franco Buendía, como arrendata. rie, y Gabriel Franco y Martinez, Juan Sandoval Vera, José Segura Bastida y Blas López Gambín, como fiadores mancomunados, vecinos todos de esta villa; he dictado providencia con arreglo á las facultades que me están conferidas por las instrucciones del ramo, las fincas que resultan embargadas en su expediente ejecutivo, y que á continuación se expresan:

Un molino harinero, llamado del Romeral, sito en el término municipal de Alhama, partido del Cañarico, sitio llamado del Río de Sangonera y Charco de Salamanca, contiene una piedra y demás útiles necesarios para su mecanismo, forma parte de dicho molino, una casa cortijo de un solo piso, cubierta de tejado, distribuida en diferentes habitaciones con cuevas destinadas á cuadras, corral y egidos correspondientes, cuyo edificio está situado en una fanega y media cuartilla de tierra que linda Levante, Rambla del Escribano; Poniente y Norte, Río de Sangonora y Mediodia, camino de los Valencianos, su valor seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

"Un trozo de tierrn en blanco secano, laboreado, en parte lomas incultas, sito en término jurisdiccional de
Alhama, partido del Cañarico, compuesto de ocho fanegas, equivalentes
á cinco hectáreas, treinta y seis
áreas y sesenta y cuatro centiáreas
y linda Levante, Rambla del Escribano; Mediodía, herederos de Benito
Carrasco; Poniente, herederos de
D. Antonio Aroca y senda de herederos que va á Mazarrón, y Norte,
ensanches del Molino harinero, su
valor ciento veinte y cinco pesetas.

3. Una hora de agua de la hila y fuente de esta villa de Librilla, que se riega de veintiuno en veintiún días, Domingo de noche ó Lunes de día, el

quince de su tarde en el nuevo arreglo, tasada en mil quinientas pesetas.

Acequia de esta población, calle de Acequia de esta población, calle de Don Damián, marcada con el mimero primero, lindando por su derecha entrando en ella, José Olmos Maiquez; por su izquierda, herederos de don Restituto Sandoval, y por su espalda, los de doña Juana Regis García de Alcaráz, tasada en quinientas pesetas.

O. Una casa situada en dicha población de Librilla, calle de Vergara Pérez, marcada con el número primero y linda por la derecha entrando en ella con otra de José María Baño; por su izquierda Barranco del pueblo y espalda Felipe Jiménez; ta-

sada en dos mil pesetas.

Y por último mil quinientas pesetas en una casa situada en la calle de Acequia de esta población, señalada con el número cuarenta y uno compuesta de altos y bajos, con diferentes habitaciones, ocupando una superficie de trescientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando, en ella con María Alcaráz Hernández; por su izquierda, calle pública, y por su espalda, herederos de D. Juana Regis Garcia, su valor seis mil pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, cuyo tipo admisible será. La subasta durará dos horas, y se admitirán pujas á la llana entre dos mejores postores, diez minutos antes de cerrarse el acto, para formalizar la obligación y gastos de cumplimiento de remate.

La subasta se hará con separación, objeto por objeto ó sea finca por finca.

El remate está señalado para el día treinta del presente mes de Diciembre y hora de diez á las doce del día en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse. Siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción.

Librilla 7 de Diciembre de 1888.= Juan Ruiz.=P. S. M., Francisco Gil.

Séptima sección.

Número 1389.

AUDIENCIA: TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaria.

Hallandese vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cartagena, el Iltmo. Presidente de esta Audiencia, se ha servido acordar se anuncie en la «Gaceta ! de Madrid» y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este territorio, para que los aspirantes á dicha ! plaza que reunan las condiciones prescritas en los artículos 3.º y 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, presenten sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de dicho partido, dentre del término de quince dias, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Albacete 6 de Diciembre de 1888.= El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Dámaso.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de la Purísima y Capuchinas.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—A las 8 de la noche, «La Isla de San Balandrán».— A las 9, «Los trasnochadores.»—A las 40, «El Sr. Gobernador.»—A las 11, Segundo acto de la misma.

Anuncios.

Los anuncios á peticion de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán prévio permios del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolveránásu procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientosá que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Heruández.